



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2021-MDSJL /GM

San Juan de Lurigancho, 21 de octubre del 2021.

VISTOS:

Los Informes Nos. 283 y 294-2021-GDU/MDSJL, emitidos por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 561-2021-SGOP-GDU/MDSJL cursado por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 086-2021-JMHS , elaborado por el Especialista de la Subgerencia de Obras Públicas y revisor de la Liquidación Final de Contrato de Obra, aprobando y recomendando continuar con el trámite de la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: **“CREACION DEL PARQUE CENTRAL DEL GRUPO 16 DEL AA.HH. UPIS HUASCAR, COMUNA 12 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2448037; el Expediente de Liquidación de dicha obra en 454 folios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2020-GM/MDSJL del 01 de octubre del 2020 y que en copia obra a fojas 430, se aprobó el Expediente Técnico de la OBRA: **“CREACION DEL PARQUE CENTRAL DEL GRUPO 16 DEL AA.HH. UPIS HUASCAR, COMUNA 12 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**;

Que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el contratista **CONSORCIO ROLEX**, (ROLEX CONSTRUCTORES S.A.C) suscribieron el Contrato N° 040-2020-GM/MDSJL, con fecha 29 de diciembre de 2020 que en copia obra a fojas 312 por un monto total de S/ 182,449.18, Includido el IGV, con un plazo de ejecución de 45 días calendario. La obra se inició el 02 de marzo de 2021, siendo la fecha de término contractual el 15 de abril de 2021. La obra se culminó el 15 de abril de 2021, esto es, dentro del plazo contractual establecido, la misma que fue recepcionada el 25 de mayo del 2021 conforme consta en el Acta de Recepción de Obra de fojas 301; no habiéndose generado, en la ejecución de dicha obra, ampliaciones de plazo ni adicionales de obra como tampoco vicios ocultos que pudieran existir, tal como se hace constar en la misma;

Que el Especialista de la Sub Gerencia Obras Públicas reelabora la liquidación que presentó el Contratista determinando que el costo total de la obra asciende a la suma de S/ 189,420.49 incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/ 9,265.24, así como que no cuenta con penalidad. Mediante Carta N° 016-2021-CR/OBRA que corre a fojas 428, de fecha 14 de Setiembre de 2021, el contratista dio su conformidad a la liquidación elaborada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 561-2021-SGOP-GDU/MDSJL, de 07 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Obras dio conformidad a la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **“CREACION DEL PARQUE CENTRAL DEL GRUPO 16 DEL AA.HH. UPIS HUASCAR, COMUNA 12 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN CUI N° 2448037**, elaborada por el Especialista en Ingeniería Civil de la indicada Subgerencia; determinando que el monto final ejecutado asciende a la suma de S/ 189,420.49 (Ciento Ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte con 49/100 Soles) y con un saldo a favor de la CONTRATISTA CONSORCIO ROLEX (ROLEX CONSTRUCTORES S.A.C.-GRUPO MARREROS S.A.C.) ascendente a la suma de S/ 9,265.24 (nueve mil doscientos sesenta y cinco con 24/100 Soles) incluido IGV; liquidación efectuada conforme al numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30226 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-E, la que se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN	
<u>MONTO CONTRACTUAL</u>	S/ 182,449.18
<u>MONTO EJECUTADO</u>	S/ 182,449.18
<u>REINTEGRO (SALDO A FAVOR)</u>	S/ 6,971.31
<u>COSTO TOTAL DE LA OBRA CON REINTEGRO</u>	S/ 189,420.49
<u>MONTO APROBADO Y PAGADO</u>	S/ 180,155.25
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>	S/ 9,265.24





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2021-MDSJL /GM

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 209.1, señala que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; a su vez, el numeral 209.2 del citado artículo, precisa que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; el numeral 209.3, puntualiza que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; el numeral 209.4 determina que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; el numeral 209.5 prescribe que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; el numeral 209.6, establece que, en el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto; en tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; el numeral 209.7, determina que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; el numeral 209.8, anota que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; y, finalmente, el numeral 209.9, especifica que no se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, de otro lado, en el artículo 210° del referido Reglamento, se señala que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo y las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato; y, el artículo 211° del mismo Reglamento, se indica que, con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo;

Estando a los informes técnicos antes señalados; de conformidad con las normas precedentemente glosadas y en aplicación de los principios de Legalidad y Presunción de Veracidad previstos en el Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL, de 12 de mayo de 2021; y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Sub Gerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final del Contrato de la Obra "CREACION DEL PARQUE CENTRAL DEL GRUPO 16 DEL AA.HH. UPIS HUASCAR, COMUNA 12 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2021-MDSJL /GM

LIMA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2448037; determinándose una inversión total de S/ 189,420.49 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte con 49/100 soles), incluido IGV, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN	
<u>MONTO CONTRACTUAL</u>	S/ 182,449.18
<u>MONTO EJECUTADO</u>	S/ 182,449.18
<u>REINTEGRO (SALDO A FAVOR)</u>	S/ 6,971.31
<u>COSTO TOTAL DE LA OBRA CON REINTEGRO</u>	S/ 189,420.49
<u>MONTO APROBADO Y PAGADO</u>	S/ 180,155.25
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>	S/ 9,265.24

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el saldo a favor de la empresa Contratista CONSORCIO ROLEX, conformado por las empresas ROLEX CONSTRUCTORES SAC y GRUPO MARREROS SAC, como consecuencia del reajuste en la Liquidación de Obra por la cantidad de S/. 9,265.24 (Nueve mil doscientos sesenta y cinco con 24/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el original del expediente organizado con motivo de la Liquidación de la obra aprobada en virtud de la presente resolución, para que disponga su conservación, custodia y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - Poner en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a las Subgerencias de Tesorería, de Contabilidad, de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines que les respecta en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. **LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA**
GERENTE MUNICIPAL

